



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

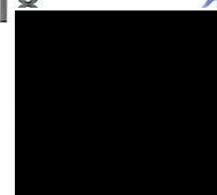
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS
(IEEA)

Y

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN
(CMIC)

Se testa firma. Fundamento legal: Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Datos personales.

COLIMA, COL. MARZO 2018





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED]

Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFESOR MARTÍN ALCARAZ PARRA, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO "EL IEEA" Y "LA CMIC" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN LO SUCESIVO A ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "EL CONVENIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHO HUMANOS DISPONE EN SUS NUMERALES 1, 2 Y 26, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER GRATUITA, AL MENOS EN LO



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL, TENIENDO COMO OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

4. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL.
5. EN EL MARCO DE LA **"CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"** Y DEL **"PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (ANTES PEC) CON BASE EN APRENDIZAJES ADQUIRIDOS, EQUIVALENTES AL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA COMBATIR Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO.

DECLARACIONES

DE "LA CMIC"

1. ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 1968.
2. TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA MEXICANA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO; ADEMÁS, REPRESENTAR, DEFENDER Y FOMENTAR LOS LEGÍTIMOS INTERESES GENERALES DE LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS

Se testa firma. Fundamento legal: Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Datos personales.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

CONSTRUCTORES MEXICANOS, PROMOVER ACTIVIDADES TENDIENTES A FOMENTAR EL DESARROLLO DE SUS AFILIADOS, REPRESENTAR EL INTERÉS GENERAL DE SUS AFILIADOS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN ESTE ACTO, LA ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO 1937 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE) DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MODESTO BARRAGÁN ROMERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 DE LA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA [REDACTED], [REDACTED].

DE "EL IEEA":

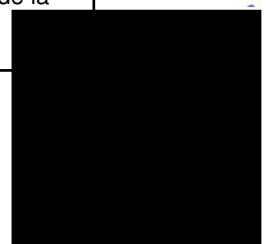
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL 03 DE JULIO DE 1999, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990704ARA.
2. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE INCLUYEN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL IEEA" CONFORME A LOS CONTENIDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE FIJA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
3. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A LA MODALIDAD DEL SISTEMA ABIERTO NO ESCOLARIZADO



Y OBSERVAR EN CONSECUENCIA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSECUENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "INEA".
5. QUE, DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA OPERATIVA, **"EL IEAA"** CUENTA CON DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DESCONCENTRADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEMANDEN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL.
6. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.
7. QUE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO, CONSISTE EN PROMOVER ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA SUMA DE ESFUERZOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS SIN EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.
8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE 215, COLONIA CENTRO, CP 28000 EN COLIMA, COLIMA.

Se testa firma. Fundamento legal: Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Datos personales.



DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO Y ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECIPROCAMENTE COORDINACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "**LAS PARTES**", EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS A FIN DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN; IMPULSAR Y PROMOVER LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA; ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE CONTRIBUIR A ABATIR EL ANALFABETISMO Y DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

SEGUNDA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "**EL IEEA**" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15



AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.

- d) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS QUE OPEREN ESTE PROYECTO.
- e) BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LOS LOGROS Y AVANCES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE MANERA PERIÓDICA.

TERCERA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"LA CMIC"** SE COMPROMETE A APOYAR A **"EL IEEA"** EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS VIGENTES, INCLUYENDO EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (PEC), SELECCIONANDO ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO QUE TENGAN EL PERFIL ADECUADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN SOLO EXAMEN CON EL QUE PUEDEN OBTENER SU CERTIFICADO DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS, SE ESTABLECERÁN LAS METAS A ALCANZAR, LAS QUE SE PRECISARÁN EN EL **"ANEXO 1"**, FIJANDO UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LA VEZ EMITIR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LA PRODUCTIVIDAD.

SEXTA. EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO SEAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN EN TRATAR COMO CLASIFICADA TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO QUE CORRESPONDA, EL QUE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

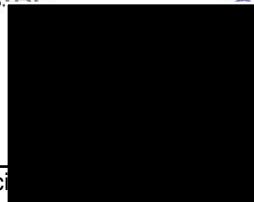
DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA. PARA LA EJECUCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES TIENEN A BIEN DESIGNAR A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR **"LA CMIC"**, AL [REDACTED], [REDACTED].

POR **"EL IEEA"**, AL LIC. ADOLFO IGNACIO AGUILA MONTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTO DARÁ LUGAR A SU TERMINACIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A LA OTRA PARTE, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO "**LAS PARTES**" EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

Se testa firma. Fundamento legal: Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Datos personales.

*La presente foja forma parte del Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima.
(La siguiente consiste en la foja de firmas)*

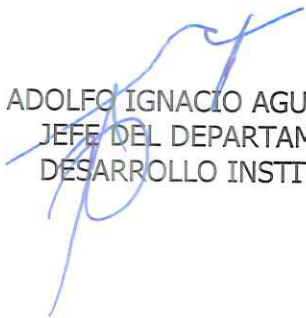


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

POR "EL IEEA"


**PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS


**LIC. ADOLFO IGNACIO AGUILA MONTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Se testa nombres, cargos y firmas. Fundamento legal: Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Datos personales.

*La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima.
(El convenio consta de la foja 1 a la 9. MARZO 2018)*